



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.924 plazas (350,88 UGM), situada en el polígono 4, parcelas 771, 772, 773, 774 y 781, del término municipal de Mallén (Zaragoza), y promovida por Ganadera Río Huecha (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/01959).**

El 1 de marzo de 2024 se presenta escrito en este Instituto, por Ganadera Río Huecha, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por inscripción en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos.

### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 28 de noviembre de 2007. (Expediente INAGA 500301/02/2006/10807).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expediente INAGA 500601/02/2013/10426).

Por Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, por cambio en el sistema de abastecimiento energético (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/01201).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo en el término municipal de Mallén (Huesca), promovida por Ganadera Río Huecha, SL en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5 de la Resolución, se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3949.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.8 de la Resolución, se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 24476, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**